

ABC Ley de Segunda Oportunidad



**El futuro
es de todos**

Cancillería
Consulado de Colombia
en Madrid



NOTA ACLARATORIA

Le recomendamos cumplir con los requisitos de la forma más rigurosa y taxativa a lo establecido para el asunto, por parte de las autoridades españolas; sin hacer interpretaciones equivalentes o extensivas en materia documental o de algún otro tipo.

Toda respuesta o concepto dado por este Consulado a los asuntos que se plantean, sirven como simple elemento de información o criterio de orientación, y por esto, no comprometen su responsabilidad ni son de obligatorio cumplimiento o ejecución. Es deber del interesado evaluar las opiniones jurídicas consignadas en los conceptos, consultarlas con las autoridades competentes, sopesarlas a la luz de la normatividad y jurisprudencia, aplicables en la materia, y asumir su propia posición, conforme al grado de análisis y convencimiento adquirido.

Este Consulado no es competente para recibir, decidir o intervenir sobre los trámites que en este ABC se consignan. Los enlaces e información que se encuentran en el documento están en constante desarrollo y cambio; es obligación del interesado verificar los datos aquí suministrados con los indicados por la administración española.

Asimismo, esta Oficina Consular no es competente para hacer recomendaciones en relación con el cumplimiento de los requisitos, que se exigen para la presentación de la solicitud, y, por lo tanto, no asume ninguna responsabilidad al respecto. Cualquier inconformidad que se presente en alguno de los trámites mencionados en este ABC, deberá presentarse ante las autoridades españolas correspondientes.



Contenido

¿QUÉ ES LA LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD?.....	4
¿Dónde se regula el mecanismo que exonera al deudor de aquellas deudas que no puede pagar una vez que ha liquidado su patrimonio?	4
¿Quiénes pueden acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad?	4
¿Cuáles son los requisitos que hay que cumplir para poder acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad?	4
¿Cuál es la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de la Segunda Oportunidad?	5
¿Cuáles son las deudas que pueden cancelarse con la Ley de la Segunda Oportunidad y cómo se clasifican los créditos?	5
¿Cómo se inicia el procedimiento regulado en la Ley de la Segunda Oportunidad?	5
¿Cuáles son las fases del procedimiento regulado en la Ley de la Segunda Oportunidad?	6



¿QUÉ ES LA LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD?

La Ley de Segunda Oportunidad es un recurso legal que ofrece a particulares y autónomos, la posibilidad de renegociar o eliminar de forma total o parcial sus deudas, cuando no les es posible hacer frente a su pago.

¿Dónde se regula el mecanismo que exonera al deudor de aquellas deudas que no puede pagar, una vez que ha liquidado su patrimonio?

La segunda oportunidad está regulada por la "[Ley 25/2015, de 28 de julio](#), de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social" y por el "[Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal", vigente desde el 1 de septiembre del año 2020.

¿Quiénes pueden acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad?

Pueden acogerse al mecanismo legal de la segunda oportunidad tanto los particulares personas físicas, como los autónomos que cumplan con los requisitos legales y no puedan enfrentarse al pago de sus deudas.

¿Cuáles son los requisitos que hay que cumplir para acogerse a la Ley de Segunda Oportunidad?

Para que un deudor, persona física o autónomo, pueda acogerse al mecanismo de la segunda oportunidad, ha de declararse insolvente. Es decir, debe poner de manifiesto a los acreedores la imposibilidad de pagar las deudas contraídas. Tanto la insolvencia como los demás requisitos deben demostrarse con la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de cancelación de deudas. Además, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser insolvente, es decir, incapaz de pagar las deudas pendientes.
- No tener una deuda total superior a los 5 millones de euros.
- Tener dos o más deudas con diferentes acreedores.
- **Que el concurso no haya sido declarado culpable.** No obstante, si el concurso hubiera sido declarado culpable por haber incumplido, el deudor debe solicitar oportunamente la declaración de concurso. El juez podrá conceder el beneficio atendiendo a las circunstancias en que se hubiera producido el retraso.
- **Que el deudor no haya sido condenado** en sentencia firme por delitos de falsedad documental, delitos contra el patrimonio, contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social o contra los derechos de los trabajadores, en los diez años anteriores a la declaración de concurso.



- No haber acudido a este procedimiento de Ley de Segunda Oportunidad durante los últimos 10 años.
- No haber rechazado una oferta de empleo adecuada en los últimos 4 años.

¿Cuál es la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de la Segunda Oportunidad?

El deudor debe demostrar que se cumplen con todos los requisitos mediante la documentación pertinente. En la documentación a aportar debe reflejarse la situación económica y laboral que atraviesa el particular que desea acogerse al procedimiento.

Entre la documentación necesaria, debe incluirse:

- Certificado de nacimiento
- Contrato de alquiler
- Vida laboral
- Contratos de préstamos
- Últimas nóminas
- Certificado de titularidad de las cuentas bancarias
- Todos aquellos documentos que justifiquen los ingresos, gastos, deudas y patrimonio del particular.

¿Cuáles son las deudas que pueden cancelarse con la Ley de la Segunda Oportunidad y cómo se clasifican los créditos?

Con la Ley de la Segunda Oportunidad pueden eliminarse todo tipo de deudas: préstamos bancarios, tarjetas de crédito, hipotecas, deudas públicas con Hacienda y la Seguridad Social, microcréditos, préstamos, etc.

Los créditos se clasifican como privilegiado, ordinario y subordinado. Esta clasificación determinará el orden de cobro de los acreedores dentro del procedimiento, en caso de que se pudiera cobrar alguna cantidad de la deuda pendiente.

¿Cómo se inicia el procedimiento regulado en la Ley de la Segunda Oportunidad?

El procedimiento de la Ley de Segunda Oportunidad se inicia presentando el expediente del deudor ante notario (en el caso de deudor particular – persona física), o ante el registro mercantil o cámara de comercio (si se trata de un deudor autónomo o empresa). A partir de este momento, se adjudicará un mediador concursal, quien controlará que todo el procedimiento se realice según lo regulado legalmente.



¿Cuáles son las fases del procedimiento regulado en la Ley de la Segunda Oportunidad?

Una vez se ha nombrado al mediador concursal, se iniciará la primera fase del procedimiento:

1. Acuerdo extrajudicial de pagos, cuyo objetivo será intentar reducir las deudas a una cuota que pueda asumir el deudor. En esta primera fase, extrajudicialmente, se llevan a cabo diferentes reuniones con los acreedores para intentar llegar a un nuevo acuerdo de pagos, proponiéndose la eliminación de una parte de la deuda y el pago fraccionado de la parte restante, siempre teniendo en cuenta la capacidad de pago del deudor.

En caso de que la negociación extrajudicial no tuviera éxito, se pasará a la segunda fase del procedimiento:

2. Se dejan sin efecto todas las deudas al 100%. Esta segunda fase del procedimiento es judicial y requiere de la liquidación del concurso consecutivo para deshacer todas las deudas. Es decir, una vez se liquida el patrimonio tal como se acuerde o disponga por el Mediador y/o Administrador Concursal y el Juez, la deuda restante queda perdonada y exonerada.